



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-022-2019-00194-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Mario Alberto Lopera Henao
DEMANDADO	Roberto Alfonso Sierra Escobar
DECISIÓN	No accede a solicitud de levantar medida
Auto	NO. 029 UV

En atención a la solicitud que antecede, efectuada por el abogado Hugo Castrillón Aldana quien actúa en nombre y representación de la señora Ana Lucia Sierra Escobar representante legal de la sociedad Lucia Escobar & CIA S.C.S en Liquidación, mediante la cual solicita el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre las 91.956 cuotas sociales que posee el demandado señor Roberto Alfonso Sierra Escobar sobre dicha sociedad, toda vez que las 27.917,40 y 60.755,40 se encuentran embargadas por cuenta del Juzgado Promiscuo de Familia de Támesis, y el Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín respectivamente, ha de significarle el Despacho que su petición se torna improcedente por las razones a saber: (I) la sociedad Lucia Escobar & CIA S.C.S en Liquidación no es parte en el presente proceso, por lo cual no puede actuar en el presente asunto, y (ii) los embargos a los que hace alusión el togado y de los cuales sustenta su petición para solicitar el levantamiento establecido en el numeral 9 del artículo 597 del CGP son diferentes a los inscritos a favor de este proceso, y muestra de ello es la inscripción efectuada por la misma cámara de Comercio de Medellín.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

LLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA